



JUZGADO VEINTE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, diecisiete (17) de abril de dos mil trece (2013)

RADICADO:	05001 33 33 020 2013 00238 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAVIER VALBUENA MAZO Y OTROS
DEMANDADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE ANTINARCÓTICOS.
ASUNTO:	INADMITE DEMANDA

Se **INADMITE** la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días, **SO PENA DE RECHAZO**, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan:

1. El artículo 65 del Código de Procedimiento Civil, establece: "En los poderes especiales, los asuntos se determinarán claramente, de modo que no puedan confundirse con otros". Con fundamento en lo anterior, se deberán aclarar las normas citadas en este pues se relacionan los artículos 176 y siguientes del C.C.A, normas derogadas con la entrada en vigencia de la Ley 1437 de 2011.

Aclarará los nombres y apellidos de todos los demandantes, toda vez que algunas veces aluden a ellos como apellido BALBUENA y otros como VALBUENA.

2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 157 de la Ley 1437 de 2011, deberá la parte demandante argumentar el acápite de "competencia", toda vez que en el escrito de la demanda no lo dejó plasmado.

3. Allegar copia de la solicitud de conciliación presentada ante la Procuraduría

4. Deberá allegar constancia o certificación de que fue citada la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, al trámite conciliatorio.

5. Aportará copia auténtica de la escritura que acredite al demandante como propietario del inmueble y su respectivo certificado de libertad y tradición.

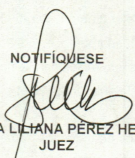
6. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162 numeral 7 de la Ley 1437 de 2011 se deberá indicar la dirección de los demandantes para efectos de notificaciones, toda vez que la denunciada en el acápite de notificaciones corresponde a su mandatario judicial.

De igual manera deberá indicar la dirección electrónica de la parte demandada para efectos de notificaciones personales.

7. El demandante allegará una copia de la demanda y sus anexos, la que permanecerá en la Secretaría del Juzgado, a términos del artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso

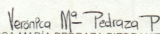
8. Del escrito allegado en cumplimiento de los requisitos, y de los anexos que se complementen, se allegará copia para el traslado; copia que deberá presentarse en medio físico y magnético (preferiblemente en formato WORD o PDF), a efectos de proceder con la notificación electrónica a la parte demandada, intervinientes y terceros.

NOTIFIQUESE


SANDRA LITZANA PÉREZ HENAO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTE (20^o) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, 18 de abril de 2013 fijado a las 8:00 a.m.


VERÓNICA MARÍA PEDRAZA PIEDRAHÍTA
SECRETARÍA